



N° de Solicitud: AMSRL-DAIP-0010-2020

RESOLUCION DEFINITIVA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a las diez horas con 30 minutos, del día 5 de Octubre del dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

A las ocho horas, del día 05 de Octubre del dos mil veinte, se recibió solicitud de Acceso de Información, remitida vía correo electrónico por el ciudadana **XXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXX XXXXX** del domicilio de **XXXXXXXXXX XX XXXXX**, del Municipio **XXXXXXXXXXXXXXXX** del Departamento de **XXXXXXXX**, portadora de Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXX-X**, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

- **Presupuesto municipal 2020**
- **Lista de proyectos a ejecutar en el 2020**
- **Plan de la unidad de la mujer 2020**
- **Si tiene servicios especializados para la mujer**
- **Lista y Planes dirigidos a jóvenes 2020**
- **Lista y planes dirigidos a la mujer 2020**
- **Así como si existen planes que favorezcan a la empleabilidad de mujeres**
- **Políticas de la mujer.**
- **Lista y planes o proyectos enfocados en el medio ambiente.**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la

Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, el día 05 se le envió a la Unidad de Medio Ambiente solicitándole el dato requerido por la ciudadana.

A las Unidades de Recursos Humanos, Cultura y Deporte, a la Unidad de la Mujer NO se le solicito los datos requerido por la ciudadana ya que días previos se requirió la misma información y me dieron su respuesta en relación al requerimiento.

El día 05 de Octubre la Unidad de Medio Ambiente remitió nota explicativa.

El presupuesto municipal 2020 y proyectos a ejecutar en el 2020 están en el mismo documento (Presupuesto Municipal Año Fiscal 2020) y esto está en el Portal de Transparencia de El Salvador, por lo que no se requirió solicitar a la Unidad de contabilidad sobre el presupuesto 2020, ni al departamento de UACI sobre los proyectos a ejecutar en el 2020 ya que el mismo documento dispone de los datos.

Que según la LAIP, le corresponde al Oficial de Información, recibir y realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida.

El art. 62 de la LAIP regula la entrega de la información solicitada, expresando en la parte interior del inciso segundo que: “(...) En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en... formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. En tal sentido, se determina que información sobre El presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2020 es información oficiosa que se encuentra disponible públicamente en la página del portal de transparencia de El Salvador gobierno abierto en la sección de presupuesto Actual. Y el Plan Anual Operativo de la Unidad de La Mujer

Se le envía este correo electrónico en relación a la solicitud de información interpuesta en esta oficina.

POR TANTO, de conformidad con las argumentaciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y con base en el artículo 65, 66, 71 y 72 letra c y 74 letra b de la LAIP, el suscrito Oficial de Información, en nombre de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Conceder el derecho de acceso a la información pública-DAIP al solicitante.
b) Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con la explicación legal emitida en el romano III y el aviso por correo electrónico en cumplimiento al inciso 2o del Art. 62 de la LAIP, indicándole que la Información requerida sobre el presupuesto Municipal año 2020, proyectos a ejecutar en el año 2020 están incorporados en el mismo documento, por lo que puede descargarlo o imprimirlo ya están disponibles públicamente en internet en el enlace siguiente:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/amsrl/documents/presupuesto-actual>
- El plan Anual de la Mujer del año 2020 y el Plan Anual de Cultura y Deporte del año 2020 y el Plan Anual de Medio Ambiente están en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/amsrl/documents/plan-operativo-anual>
- c) Entréguese la correspondencia remitida por la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de la Mujer y Unidad de Cultura y Deporte y Unidad de Medio Ambiente, quienes brindan nota explicativa de los datos solicitados.

- d) Declárese **inexistente** Lista y Planes dirigidos a jóvenes 2020, Lista y Planes dirigidos a mujeres 2020, Así mismo planes que favorezcan a la empleabilidad de las mujeres.

- e) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.

- f) Archívese el expediente administrativo.

Licdo. Luis Edenilson García Flores

Oficial de Información.